

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección provincial veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de epizootias vigente, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Móstoles, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de diciembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1935.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa, en el término municipal de Carabanchel Bajo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de agosto de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1935.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Carabanchel Bajo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1935.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Madrid, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de junio de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1935.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 14 de junio último anunciar subasta pública para contratar la enajenación de cuatro coches «Ford», modelo T., piezas especiales y neumáticos para los men-

cionados coches, existentes en los almacenes del servicio de Acopios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 28.606,04 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.430,30 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de agosto de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de cuatro coches «Ford», modelo T, piezas especiales y neumáticos para los mencionados coches, existentes en los almacenes del servicio de Acopios.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación de cuatro coches «Ford», modelo T, piezas especiales y neumáticos para los mencionados coches, existentes en los almacenes del Servicio de Acopios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1920.

Madrid, ... de ... de 1935.

(Firma del proponente.)

(O.—568)

La Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el 5 del actual, ha acordado quedar enterada de oficio del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia por el que se devuelve, con la declaración de que no contiene extralimitación legal alguna, la nueva Ordenanza, aprobada en sesión de 18 de enero último, para fabricación y venta de pan.

La expresada Ordenanza se halla de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Abastos), durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, previniéndose que contra la misma pueden utilizarse los recursos que se es-

pecifican en el anuncio inserto en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid.

El Secretario accidental, M. Saborido.

(E.—184)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Instruido por este Ayuntamiento el oportuno expediente para la venta de un solar sito en la calle de D. Francisco Muñoz, propiedad, según el Registro de don Florentino Brea Montes, con motivo de las obras ejecutadas a consecuencia del hundimiento de dicha casa, se ha acordado se requiera al propietario de la misma para el pago de los descubiertos a consecuencia de las obras realizadas por el Ayuntamiento a cuenta del propietario, para que en término de diez días verifique el pago de las mismas, apercibido que, en caso de no realizarlo se procederá a la subasta del solar.

San Lorenzo de El Escorial, 12 de julio de 1935.—El Secretario, B. Palacios.

(O.—566)

### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de parcelación de la zona próxima a las Casas Baratas, se saca a subasta la venta de las en que se ha dividido dicha zona, subasta que tendrá lugar el día treinta del actual, y hora de las doce y media de su mañana.

El pliego de condiciones para la subasta de dichas parcelas, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, de doce a dos.

San Lorenzo de El Escorial, 12 de julio de 1935.—El Secretario, B. Palacios.

(O.—567)

### ALCALA DE HENARES

Terminadas las listas expresadas del resultado de la comprobación efectuada en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los interesados que en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932 quedan expuestas al público por espacio de quince días,

a contar del de la fecha, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las impugnaciones que se crean pertinentes.

Alcalá de Henares, 12 de julio de 1935.—El Secretario, M. Valiente.

(X.—347)

### CAMPO REAL

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, celebrar una subasta para contratar las obras de construcción de un Grupo Escolar en esta población, se anuncia al público por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se presenten, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Campo Real, 13 de julio de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(Núm. 1.863)

(O.—571)

### VILLAVERDE DE MADRID

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de habilitación de crédito, número uno, sin transferencia en el presupuesto ordinario de gastos formado por la Comisión de Hacienda, importante 54.058,71 pesetas, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, cuyo expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villaverde de Madrid, 10 de julio de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(Núm. 1.825)

(X.—344)

### VILLAVERDE DE MADRID

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1934, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán oponer por los vecinos del Municipio las objeciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y disposiciones pertinentes.

Villaverde de Madrid, 10 de julio de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(Núm. 1.825)

(X.—345)

### CANILLAS

La matrícula para el pago de los arbitrios sobre toldos, cortinas, marquesinas, etc.; la ocupación del suelo de la vía pública con mesas y veladores, etc. y la de escaparates y vitrinas, huecos de establecimientos, etcétera, correspondientes al ejercicio actual, se hallan expuestas al público en las oficinas municipales, en horas laborables, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en dichas matrículas puedan examinarlas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Canillas, a 10 de julio de 1935.—El Alcalde, Vicente Lillo.

(X.—346)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, durante

quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se encuentran expuestas al público en la Administración de Rentas, para oír reclamaciones, las matrículas de motores y calderas, del año actual.

Chamartín de la Rosa, 8 de julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Mónico Cid.

(X.—342)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Diego Zoroa García, contra don Julián García de Pedro, sobre efectividad de un crédito hipotecario de doce mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Vallecas:

##### Primera

Un solar señalado con el número tres, en el plano de estos terrenos, con fachada a la calle de Fermín Galán, antes del General Ampudia, de quinientos noventa metros y ochenta y tres centímetros cuadrados; y linda: por su frente, a Oeste, en línea de veintidós metros y veintidós centímetros, con la expresada avenida o calle; por su derecha entrando, o Sur, en línea de veintisiete metros y cuarenta centímetros, con el solar número dos del plano, propiedad de don Vicente Alonso Martínez; por su izquierda, o Norte, en línea de veintinueve metros y veinticinco centímetros, con el solar número cuatro del plano, propiedad de don Dionisio Alonso Martínez, y por su fondo, o Este, en línea de diecinueve metros y ochenta y seis centímetros, con la calle particular A, propiedad de don Vicente Alonso Martínez y otros señores, abierta para la parcelación de estos terrenos.

##### Segunda

Otro solar señalado en el plano de estos terrenos con el número tres, con fachada a la calle particular A, de quinientos metros cuadrados de superficie, y que linda: por su frente, o Sur, en línea de veintinueve metros y cincuenta centímetros, con la citada calle particular A; por su derecha entrando, o Este, en línea de dieciocho metros y veinticinco centímetros, con terrenos de don Isidro Villota; por su izquierda, u Oeste, en línea de dieciocho metros y veinticinco centímetros, con la calle particular B del pla-

no, de esta misma pertenencia, abierta para la parcelación de estos terrenos, y por su fondo, o Norte, en línea de veintinueve metros y veinticinco centímetros, con el solar número dos del plano, propiedad de don Vicente Alonso Martínez.

##### Tercera

Y otro solar señalado en el plano con el número tres, de seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, con fachada a la calle particular A, y que linda por su frente, o Norte, en línea de veintidós metros, con la expresada calle particular A; por su derecha entrando, u Oeste, en línea de veintiocho metros y setenta y cinco centímetros, con el solar señalado con el número cuatro, de don Dionisio Alonso Martínez; por la izquierda, o Este, en línea de ocho metros y cincuenta centímetros, con terrenos de don Isidro Villota, y por su fondo, o Sur, en línea de veintidós metros, con terrenos de doña Carmen Bruguera.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene.

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas en cuanto a la primera finca; siete mil quinientas pesetas la segunda y nueve mil pesetas la tercera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle

(A.—1.735)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria

insta el Procurador don Antonio Páramés González, en nombre de don Julián Velasco y Mucientes, contra don Lorenzo Rodríguez de Gávez y Bonilla, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de Leganitos, señalada con el número diecinueve moderno, doce antiguo, con accesorias a la calle de Fomento, distinguidas con los números veintiocho y treinta modernos, manzana quinientos cincuenta y uno. La fachada a la calle de Leganitos tiene sesenta y cuatro pies lineales, mira a Oriente y linda con la misma calle, entrando por ésta en la casa; la medianería de la mano derecha, se mete al fondo, en una línea de cuarenta y dos pies, mira al Norte y linda con la casa número veintiuno moderno de la misma calle, propia de doña Rosario Muñoz Caravaca, viuda de Montesinos, al límite de esta línea se mete otra que va hacia la derecha ensanchando el sitio veinticuatro pies y medio, mira al Poniente y linda con la expresada casa número veintiuno, sigue otra al fondo hasta la fachada de la calle de Fomento con noventa y ocho pies y tres cuartos de otro, mira al Norte y linda con la casa de la calle de Fomento, número treinta y dos moderno, propia de don Manuel Mendoza; la medianería izquierda se interna al fondo con setenta y cuatro pies y tres cuartos de otro, mira al Mediodía y linda con la casa de la calle de Leganitos, número diecisiete, también moderno, propia de doña Dolores Baliar, al final de esta línea se junta otra que marcha a la derecha y estrecha el sitio veinte pies y medio, da a Poniente y linda con la casa de la calle de Fomento, número veintiséis moderno, perteneciente a los hermanos don Rufino, doña Concepción, don Francisco y don Juan Matallana, sigue otra al fondo hasta la expresada calle de Fomento con sesenta y siete pies y un cuarto, mira al Mediodía y linda con la mencionada casa número veintiséis, y por último, la fachada de la calle de Fomento, con sesenta y seis pies lineales, mira a Poniente y cierra el sitio, que forma una figura de un polígono irregular de ocho lados, que medido geométricamente comprende en sí una superficie plana de diez mil ochenta y dos pies cuadrados, equivalentes a setecientos ochenta y dos metros y cuatro decímetros cuadrados, con inclusión de los gruesos de las fachadas y medianerías que la pertenecen.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientas mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

**Cuarta**

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

**Quinta**

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de agosto próximo y hora de las once.

**Sexta**

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Séptima**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez (A.—1.731)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en el expediente promovido por don Saturnino Pérez Martín, Procurador de los Tribunales, contra su cliente don Saturnino Escudero García, sobre pago de cuenta curada, importante la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas con setenta y cinco céntimos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del derecho de arrendamiento de la tienda número nueve de la calle del Mediodía Chica, con entrada por la de Calatrava, número doce, embargado en este expediente, el cual ha sido tasado por el perito don Antonio Yuste García en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas en que ha sido tasado el derecho de arrendamiento de la tienda subastada, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo, entendiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del aludido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—1.732)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicios ejecutivos que insta el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Enrique Ortega Carrión, contra don Pedro Andión González, domiciliado en calle de las Huertas, número treinta y uno, piso segundo, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y por el tipo de cuatro mil doscientas setenta y tres pesetas con quince céntimos, en que han sido valorados determinados bienes muebles, cuya reseña obra en autos, para que pueda ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta, parte de los cuales obran depositados en poder del don Pedro Andión, y el resto, en el Guardamuebles titulado «La Vascongada» y en el Almacén que el mismo posee en la calle del Doctor Santero, número cuatro, del que es dueño don Angel García.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiseis de la actual y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; y

Que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez (A.—1.729)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en expediente que se tramita para la efectividad por la vía de apremio del importe de la condena impuesta a don José Gómez Valcárcel, por el Jurado Mixto de Hostelería, en reclamación formulada por el obrero Juan Cruz Beracochea, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

**Finca**

Urbana.— Hotel con jardín, construido sobre una parcela de terreno en término municipi-

pal de Canillas, en sitio denominado Grande, de Canillas, segregada de terrenos que constituyen el trazado de la Ciudad Lineal, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, se halla contenida en la manzana ochenta y seis de la Ciudad Lineal y corresponde a los tres lotes que en forma de coordenadas figuran en el plano general de la Compañía con los números dos, tres y cuatro de la letra I.

Esta parcela afecta la forma de un rectángulo, y linda: al Nordeste, en línea de veinte metros, con más terrenos de la Compañía, y en línea de otros veinte con terrenos de doña Serapia Aruengo, y en otros veinte con más terrenos de la Compañía; al Sudeste, en línea recta de veinte metros, con una calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de anchura; al Sudoeste, en línea recta de sesenta metros, y al Noroeste, en línea de veinte, con más terrenos de la Compañía.

Su superficie es de mil doscientos metros cuadrados, equivalentes a quince mil cuattocientos cincuenta y seis pies cuadrados castellanos.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en la del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, el día diecisiete de agosto próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de cincuenta y un mil ochenta y cuatro pesetas, en que ha sido tasada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de Alcalá de Henares, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana (D.—217)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, y en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley

Hipotecaria, promovidos por don Angel Fraile Garrido, contra doña Ricarda Gálvez Ruiz, en reclamación de un préstamo hipotecario de cincuenta mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio pactado en la escritura, la siguiente finca, sita en esta capital:

Edificio conocido por Parador de Luna, o de El Paraíso, situado en la carretera de Andalucía, o calle de Antonio López, señalado con el número seis moderno, barrio del Puente de Toledo, distrito de la Latina, extrarradio, a la salida o izquierda del Puente y muy inmediato al mismo, y a la carretera de Toledo. Tiene una extensión superficial de cuatro mil setecientos ochos metros cuadrados y seis decímetros, equivalentes a sesenta mil seiscientos treinta y nueve pies ochenta y un décimos de otro cuadrado, dentro de un perímetro con figura de cuadrilátero irregular o casi un trapecio. Linderos: linda: al Norte, o frente, carretera de Andalucía, hoy trozo denominado calle de Antonio López; Este, Oeste y Sur, o sean izquierda, derecha entrando y testero, resto de la finca de donde se segrega, propia de doña Ricarda Gálvez, cuyos tres lados se destinan a calles particulares, según manifestación de doña Ricarda Gálvez Ruiz. En la línea de fachada existe un cuerpo central que constituye el principal de la finca, ocupando unos cinco mil doscientos setenta y cinco pies cuadrados con planta baja y principal y seis huecos en la primera y ocho en la segunda. De sus dos extremos arrancan perpendicularmente unas crujeas casi paralelas unidas al testero por otra tercera, que cierra el perímetro, y quedando entre los cuatro una gran corral empedrado, con pilón o abrevadero en su centro, que tiene grifos de agua de Lozoya. Las referidas tres crujeas son únicamente de una planta; pero parte de la izquierda entrando tiene un peralte de cubierta con altura de tres metros, que constituye granero o almacén de pienso. Ocupan las tres unos veintinueve mil seiscientos tres pies y treinta y nueve décimos de otro cuadrado. La planta baja del cuerpo principal está distribuida en portalón grande, en centro de su fachada, para paso al patio y crujeas restantes; una tienda a su derecha, con dependencia y escalera al principal para subida de cuatro viviendas. La crujea situada a su derecha entrando tiene un local grande en ángulo a la calle, y resto del terreno, ocupado por una herrería; y la fachada que da al último citado—con poco más de ochenta metros de longitud—tiene quince huecos, habiendo al principio una

vivienda y un buen local ocupado por escuela municipal, y el resto se destina a cuadras y boyerizas, con entrada por el patio principal. La crujía izquierda entrando tiene una puerta y dos ventanas, y por la primera se da acceso a parte del principal, y una vivienda baja, pues el resto de ella está dedicado a cuadra y boyerizas, también con entradas; por el patio central referido en la cuadra existe una escalera para el granero del peralte. La última crujía del testero tiene el mismo uso y destino que las otras dos referidas, teniendo nueve huecos con luces al resto de la tierra. La construcción es antigua, de fábrica de ladrillo, cuyos muros tienen pie y medio de espesor, excepto en el cuerpo central, que es de dos pies de bajo, teniendo su piso superior entramado con maderos de suelo forjados con cascoite y veso, y su cubierta peraltada a cuatro aguas con buenos pares, ripia y teja árabe. Las cubiertas de las restantes tres crujías son a dos aguas, con formas y pares de maderos muy buenos, ripia y teja común, excepto al fondo de la crujía derecha, que la madera es más endeble y vieja. Se proyecta construir en la crujía izquierda entrando un piso principal para viviendas de alquiler, convirtiendo la planta baja existente para igual uso y más cuadras. Esta crujía ocupa ochocientos treinta metros, cuarenta decímetros cuadrados, igual a diez mil seiscientos noventa y cinco pies y cincuenta y cinco décimos de otro también cuadrado, con cuatro huecos a la calle de Antonio López y veintiocho en cada planta a calle particular proyectada, distribuyéndose la baja en cuadras y siete viviendas, y la principal, en catorce viviendas con galerías para entrar a las mismas en la fachada que da al patio central de la finca. Para ello se aprovecharon los muros existentes y se sustituirá el piso del granero por forjado de rasilla, aprovechando los maderos sanos que existen en la galería hará su velado con vigas de hierro I; estableciéndose en todas las viviendas retretes inodoros y pilas de agua en las cocinas. Los demás materiales serán en proporción a la clase de vivienda a que se destinan, aprovechando la cubierta existente.

Tasada en la suma de setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día nueve de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por la suma pactada en la escritura, que es

el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a este tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar Madrueño

(A.—1.734)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de «Pizzala y Crory», Sociedad Anónima, contra don Vicente Pelegri Romero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reclamación de mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos, importe de dos letras de cambio, los intereses legales, gastos de protestos y costas, en los cuales, y mediante a ignorarse el paradero del deudor señor Pelegri, se ha procedido, sin el previo requerimiento personal, al embargo de sus bienes, habiéndose declarado embargadas las rentas de la finca propiedad de aquél, sita en esta capital y su calle de Béjar, número trece antiguo y veintinueve moderno, y la parte legal del sueldo que el mismo disfruta como Capitán de Ingenieros, y se ha mandado citar de remate por medio de edictos, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y en cumplimiento de lo mandado y por medio de la presente que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se requiere de pago al deudor don Vicente Pelegri Romero, y se le cita de remate para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo debidamente asistido de Letrado y Procurador se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, y se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secre-

taria para serle entregadas si compareciere.

Madrid, once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—1.736)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 3

##### Rectificación

En el edicto de subasta instado por don José Antonio Morencio, en nombre y representación de Casa Agustín Ferrer y Prast, contra don Pablo Colmenero, y seguido en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 15 del actual, número 168, y reseñado con la letra A.—1.722, aparece por error consignado como Juzgado municipal número 8, debiendo aparecer como Juzgado municipal número 3.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

#### FUENCARRAL

Don José Abairra López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a don Antonio Martín Capilla, vecino de Pinos Puente, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Una casa en edificación, sin tejas parte de ella, como la mitad tejada, con pajar y cuadra, con una extensión superficial de veinte metros cuadrados, situada frente a la estación del tranvía, estando la puerta de entrada en edificación por la calle o carril que hoy se denomina del Huerto de Juan Ríos; linda: por su parte Este, con dicho carril; espaldada, con otro solar también en edificación de José Antonio Maza García; por el Norte, con ensanche o zona de la línea del tranvía, y por el Sur, con otra casa de José Rodríguez Barrios; dicha finca sin número, y calle hasta ahora desconocida.

Tasada en tres mil quinientas pesetas.

##### Condiciones

###### Primera

El tipo de subasta es el de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

###### Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

###### Tercera

Las cargas o gravámenes arterior-

res y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abairra

(A.—1.728)

#### FUENCARRAL

Don José Abairra López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral (Madrid),

Hago saber: Que el día treinta de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Antonio Díaz Ramos, vecino de Vélez-Málaga, en el juicio verbal seguido a instancia de don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad anónima de Abonos Meden.

Una casa compuesta de alto y bajo, con corral, cuadra y pozo, señalada con el número trece, situada en la calle del Hospital de las Llagas, nombrada también Hospitalico, sexto cuartel de esa ciudad, que linda: por la derecha entrando, con otra de doña Teresa Pérez; por la izquierda, con otra de los herederos de don Manuel Gallego Delgado, y por la espaldada, con otra de don José Lanzas Trigueros.

Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

##### Condiciones

###### Primera

Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, no admitiéndose postores que no consignent el diez por ciento de la cantidad a que salió a segunda subasta; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

###### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

###### Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abairra

(A.—1.727)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a lo

*busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 258 de 1935, sobre daños, se cancela la requisitoria de fecha 27 de junio de 1935, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 5 del actual, y que se publique en la «Gaceta de Madrid», por la que se llamaba a Manuel Cebrián, que ha resultado llamarse Manuel Cebrián Asín, natural de Madrid, de veintisiete años, hijo de Juan Antonio y Casimira, casado, vendedor.

(B.—1.061)

**JUZGADO NUMERO 7**

López Flores (Francisca), de cuarenta años, hija de Estanislao y Josefa, sus labores, soltera, natural de Oviedo y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle del Acuerdo, número 37, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de notificarla y llevar efecto el auto de prisión que de la misma ha decretado la Sección tercera de la Audiencia en el rollo de la causa contra la misma seguida en dicho Juzgado y Secretaría con el número 66 de 1934, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

(B.—1.059)

**JUZGADO NUMERO 7**

Martín San Juan (Lésmes), hijo de Dionisia Martín, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la plaza de Es-

paña, número 3, procesado por injurias, sumario 83 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al efecto de ser requerido para que designe lugar donde haya de cumplir la pena de destierro que por sentencia de 14 de marzo de 1935 le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—1.056)

**JUZGADO NUMERO 3**

Rucavado Pérez Rubín (Arcadio), natural de Madrid, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, y de profesión cordonero, demitido últimamente en la plaza de Julio Romero de Torres, número 1, procesado en causa por estafa, número 203 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número tres, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.055)

**JUZGADO NUMERO 11**

Estille (Federico), de unos cuarenta y cuatro años, de nacionalidad alemana, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, sumario número 179-935, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(Núm. 1.834) (B.—1.052)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de

primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Andrés Pérez Albarracín, de veinte años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Basilio y de Angeles, domiciliado últimamente en la calle de Fernando Giráldez, número 5, bajo, del Puente de Vallecas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audincia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa con el número 297 del corriente año.

(Núm. 1.808) (B.—1.057)

**JUZGADO NUMERO 7**

Rodríguez Salgado (Manuel), de cuarenta y seis a cuarenta y ocho años, hijo de Dolores Rodríguez, soltero, natural de Lánara, partido judicial de Sarria (Lugo), jornalero, cuyo domicilio se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al efecto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha decretado la Superioridad, en el rollo de la causa en dicho Juzgado y Secretaría seguido contra el mismo por lesiones, con el número 471 de 1933.

(B.—1.064)

**JUZGADO NUMERO 7**

Casarrubios Rodríguez (Manuela), de treinta y cinco años, casada, vendedora, natural de Madrid y domiciliada últimamente en la Glorieta del Puente de Toledo, número 2, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don

Joaquín Argote y Sagastume, a fin de notificarle y llevar a efecto su prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario seguido por estafa con el número 1.432 de 1933 de rollo y 66 de 1933 de sumario.

(B.—1.063)

**Banco Hipotecario de España**

Habiendo sufrido extravío los resguardos números 36.620, expedido por este Banco en 23 de mayo de 1917, en representación de pesetas nominales 3.500 en 7 cédulas hipotecarias 4 por 100, números 87.876 a 80 y 245.364 a 65; número 66.417, expedido por este Banco en 1.º de julio de 1930, en representación de pesetas nominales 18.000 en 36 cédulas hipotecarias 5 por 100, números 11.468 a 69, 39.887, 138.620, 141.581 a 83, 207.957 a 61, 240.364 a 70, 367.393 a 98, 537.866, 802.289 a 96 y 1.188.008 a 09; número 66.573, expedido por este Banco en 11 de julio de 1930, en representación de pesetas nominales 10.000 en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 97.220 a 23, 171.215 a 18, 229.792 a 800, 263.328 y 685.870 a 71, los tres a favor de don Fernando Fernández Fernández; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Secretario, Eduardo Lécère y Méndez.

(A.—1.733)

**Sesión del día 28 de mayo de 1935**

Antonio Parrondo, D. Juan López Fernández, D. José Losada de la Torre, D. José de Reina, doña María Rodríguez, D. Alonso Medina, doña María Luisa López Polín, D. Valentín Andrés, D. Tomás Burgos, D. Jesús Trigueros y doña Ana Domínguez, abonando esta última los gastos de expediente, si hubiere lugar.

1.099. Clasificar a D. Jesús Antonio Zubiri en 1.ª-8.ª, dándole un plazo de quince días para que retire su cédula con la penalidad del 15 por 100.

1.100. Clasificar a don José María Aguinaga y Barona en tarifa 1.ª, clase 5.ª, para 1934, y de tarifa 3.ª, clase 13, para su esposa, ambas sin penalidad.

1.101. Eximir de penalidad a doña Concepción Lengó Sangago y a doña Julia García Merino, en cuanto a sus cédulas de los años 1932, 1933 y 1934, por las razones que en el informe se indican.

1.102. Clasificar en debida forma a doña Francisca López Martín de Yanguas, expidiendo sus cédulas sin penalidad, por haber hecho la reclamación dentro del plazo.

1.103. Aprobar la propuesta contenida en moción del Vocal Gestor señor García Trabado, tomada en consideración en sesión de 21 del actual, para la realización de un plan de obras en los diversos establecimientos de la Beneficencia provincial, y que, en su consecuencia, por la Sección de Construcciones se proceda a la redacción de los oportunos proyectos y presupuestos de las obras a ejecutar, y se dé traslado de la relación de éstas a la Intervención de Fondos provinciales, para que, en unión de la Comisión de Hacienda, proceda al estudio de la fórmula económica que pueda habilitarse para su realización.

1.104. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista Ginés Navarro e Hijos, S. A., y declarar de abono el saldo resultante a su favor, que importa 3.086,56 pesetas.

1.105. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Chinchón a Valdlaguna, ejecutadas por el contratista don Santiago García Pelayo, y declarar de abono a su favor el saldo resultante de pesetas 463,61.

1.083. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, cuando por el turno establecido le corresponda, a Manuela García Corrales, por justificar con la documentación que presenta reúne las condiciones reglamentarias.

1.084. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias, y cuando por el turno establecido en el mismo les corresponda, a los niños Juan Fernández de la Cruz y Agustín Blanco González, números 102 y 103, respectivamente, del Registro de turnos, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.085. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Antonia y Luisa Ordóñez Domínguez, Carmen y Manuela Bernao Esquivias e Ignacia Fernández de Sevilla Palomo, números 1.470, 1.490, 1.481, 1.482 y 1.484, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.086. Desestimar instancia de don Enrique López Jiménez y su esposa doña Trinidad de la Plaza, solicitando les sea concedida una exposita en prohijamiento, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura niñas en condiciones de ser prohijadas.

1.087. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital provincial, participando que, por el Profesor Médico del Establecimiento, don Isidro Sánchez Covisa, han sido regalados 1.700 pasteles con destino a los enfermos y personal sirviente interno de dicho Hospital y del de San Juan, en Alcalá de Henares, y que se den las gracias al Dr. Sánchez Covisa, por su generoso proceder.

1.088. Autorizar al Director del Hospital provincial para invertir en el presente mes en la adquisición de películas con destino al Gabinete de Radiografía, la cantidad de 4.000 pesetas, que habrán de ser abonadas con cargo al concepto 139 del vigente presupuesto provincial y que se dé traslado a dicho Director del informe emitido por la Intervención de Fondos provinciales, con fecha 22 del actual, con el fin de que en lo sucesivo se ajuste a lo que en él se propone con respecto al gasto del precitado material.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero don Ricardo Díaz González, contra don Domingo Rey, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ricardo Díaz González, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Cristino Jiménez; y de la otra, y como demandado, don Domingo Rey, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono don Domingo Rey a que pague al obrero Ricardo Díaz González 913 pesetas con 75 céntimos en concepto de indemnización de los tres cuartos del jornal de 12 pesetas, 50 céntimos, desde el 29 de diciembre último hasta el 2 de julio actual, ambas fechas inclusive, por la incapacidad para su trabajo habitual durante ese lapso de tiempo, a consecuencia de la lesión sufrida en el accidente del trabajo de que fué víctima el 29 de octubre anterior.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde

el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Solicitada por la parte actora aclaración de la sentencia anterior, se dictó el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S. por ante mí, el Secretario, digo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en estos autos con fecha cuatro del actual, en el sentido de que la cantidad a que se condena al demandado, don Domingo Rey, a pagar al actor, Ricardo Díaz González, asciende a mil setecientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal de 12 pesetas, 50 céntimos, desde el 29 de diciembre último hasta el 2 de los corrientes, ambas fechas inclusive, por la incapacidad para su trabajo habitual durante ese lapso de tiempo, a consecuencia de la lesión sufrida en el accidente del trabajo de que fué víctima el 29 de octubre anterior.—Así por este su autos, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo proveyó, mandó y firma el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de Madrid, a 10 de julio de 1935, certifico.—Luis Felipe Vivanco.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en le-

gal forma al demandado don Domingo Rey, declarado en rebeldía expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de julio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.826)

(I.—89)

## Ministerio de Comunicaciones

Subsecretaría.—Negociado de locales

### ANUNCIO

Se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos número 7 y Sucursal de Telégrafos (Hospital), de esta capital, de local adecuado con vivienda para los jefes respectivos, y cuya situación de estar próxima a la Glorieta de Atocha, por cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dieciséis mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el Registro general de este Ministerio, durante las horas hábiles, estando las bases del concurso a disposición de los interesados en las citadas Oficinas, Glorieta de Atocha, número 8.

Madrid, 11 de julio de 1935.—El Subsecretario (Firmado.)

(Núm. 1.858)

(O.—570)

## 14.º Tercio de la Guardia Civil

### 1.ª COMANDANCIA

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Doña Carlota, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas

enclavadas en la expresada barriada, a que presenten sus proposiciones expuestas en papel del Timbre correspondiente, a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-cuartel de la Guardia civil de Doña Carlota, calle de San Florencio, número tres, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones expresadas en dicho pliego.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El primer Jefe, accidental (firmado.)

(Núm. 1.857)

(O.—569)

## Sociedad Inmobiliaria e Industrial, C. L.

Haciendo uso de la facultad que concede el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 21 de los corrientes mes y año, en el domicilio social, a las cinco de la tarde, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º Modificación de los Estatutos sociales.

2.º Operaciones financieras.

Madrid, 15 de julio de 1935.

El Secretario del Consejo de Administración,

(Firmado.)

(A.—1.730)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

1.089. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos, al que deberá ser conducido por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, y de conformidad con lo establecido en el R. D. de 6 de febrero de 1928 en relación con el de primero de septiembre de 1897, del presunto demente Eugenio García Montoya, natural y vecino de Madrid, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, de cuyo Manicomio no podrá salir sin la autorización del citado Tribunal, de conformidad con lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

1.090. Que en tanto no se resuelvan los expedientes de los enfermos leproso hoy existentes en el Hospital de San Juan de Dios, que se hallan en tramitación para en su día y en cumplimiento a lo establecido por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de septiembre de 1933, se interese de las Diputaciones de la provincia de naturaleza o vecindad de los enfermos se hagan cargo de los que les correspondan, y se suspenda el ingreso en dicho Hospital de San Juan de Dios de todo enfermo leproso que no sea natural o vecino de la provincia de Madrid.

1.091. Estimar la instancia de la Nueva Plaza de Toros de Madrid, S. A., solicitando que la fianza que tiene constituida en esta Diputación como garantía del contrato referente a la explotación de la Plaza vieja, pase a constituir parte de la que viene obligada a prestar por el arriendo de la nueva, y conceder a dicha Empresa el plazo de un mes para que, complete la garantía a que viene obligada, en virtud de las vigentes estipulaciones.

1.092. Declarar desierto el concurso sobre el tema «Organización de la Inspección e Investigación del Impuesto de cédulas personales dentro de la Legislación vigente, y acuerdos provinciales que la complementan.—Modificaciones que pudieran introducirse y fundamentos que la imponen», y repartir la cantidad dedicada a esta finalidad, en la siguiente forma: 400 pesetas al lema «Pérez», y 300 a cada uno de los titulados «Castilla» y «Equidad y Autoridad», de los que resultaron ser autores los señores don Ricardo Molina, don Tomás Muñoz Estévez y don Urbano Méndez Peral, cantidades que

se abonarán íntegras a los interesados con cargo al capítulo de «Imprevistos».

1.093. Aprobar la propuesta de Intervención distinguiendo, entre ingresos que obtiene la Agencia Ejecutiva por su propia organización, y los que son debidos a la iniciativa de la Administración, para la revisión de su contrato, y como consecuencia, que las cantidades que recaude dicha Agencia, debidas a expedientes de investigación iniciados y tramitados por la Administración del impuesto, según el Reglamento de 2 de octubre de 1934, se asigne el premio invariable del 15 por 100 del primer grupo de recaudación, señalado en la cláusula séptima del contrato, salvo que de tratarse de cédulas sin penalidad, fuera de aplicación el premio señalado en la cláusula quinta, del 4 por 100, y que se notifique el acuerdo a la indicada Agencia, con arreglo al pliego de condiciones de 15 de enero de 1932, en cumplimiento de su cláusula novena.

1.094. Devolver la fianza a don Justo Sarabia Hazas, para responder de su gestión de Recaudador del Impuesto, ya que dentro del plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia no se ha presentado reclamación alguna, y siempre que acredite haber satisfecho los derechos reales correspondientes y el recibo de la inserción en el «Boletín» de la provincia.

1.095. Capital.—Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de D. Gaspar Juana, D. Félix Arroyo, D. Carlos Aguado, don Victorino Segovia y D. Juan González.

1.096. Estimar instancias, anulando los descubiertos que se le exigen a D. Juan Sanz Corral, D. Claudio Moro Pérez y doña Dolores Oejo, y levantar el embargo practicado en expedientes de apremio seguidos a D. Lino Santamaría y D. Marcelino Cayetano, trabando de nuevo los bienes que posean.

1.097. Estimar reclamaciones, clasificándoles debidamente, y con devolución de lo satisfecho en demasía, de D. Felipe Marín, D. Pedro Garrido, D. Edmundo Francis y D. Fernando Hidalgo, en nombre de su esposa doña Vita Pérez.

1.098. Estimar reclamaciones, clasificándoles debidamente y eximiéndoles de penalidad, de D. Brauko Kunfermann, D. Leopoldo Vinder, D. Arturo Siegel, D. Juan Huertas, D. Alfredo Valles, don